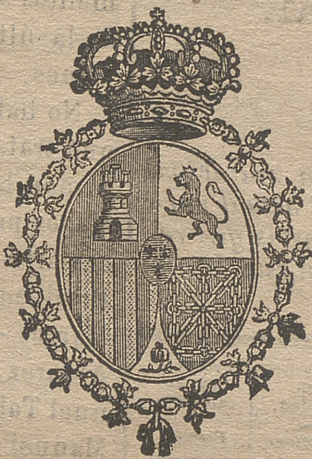


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de hoy, lo que sigue.

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica en este día lo que copio:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha el Profesor Recasens me dice:

«El Profesor de Medicina que suscribe tiene el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) ha dado á luz con toda felicidad un robusto Infante, á las ocho y cuarto de la mañana.

«Tanto S. M. la Reina como su Augusto hijo, continúan sin novedad.»

«Lo que de orden de S. M. tengo la satisfaccion de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 24 de Octubre de 1914.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torreçilla.

«Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Octubre de 1914.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Accediendo, como se hizo en años anteriores, á las instancias de los alumnos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los alumnos oficiales de

las Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio á quienes sólo falten una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, podrán hacer la inscripcion de matrícula, con derechos ordinarios, de dicha asignatura ó asignaturas, de la siguiente manera: 1.º Opcion á examen extraordinario en Diciembre.

Los Rectores ó Directores de los Establecimientos docentes, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán día para estos exámenes.

2.º Los alumnos comprendidos en el caso del artículo anterior que hayan hecho la inscripcion de matrícula, podrán utilizarla para acogerse á esta gracia, solicitándolo así de los Jefes de los respectivos Establecimientos.

3.º La concesion otorgada por la presente disposicion á los alumnos oficiales se hace extensiva á los de enseñanza no oficial que se hallen en idénticas condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.—*Bergamín*.—Señor Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta del 22 de Octubre de 1914.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.747.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 189.

Con fecha 22 del corriente la Alcaldía de Tordesillas participa á este Gobierno lo que sigue:

«Tengo el honor de comunicar á V. S. que ha sido invadido por la viruela el ganado lanar del vecino Mariano Mayordomo Barragán, en número de 127 reses, que han sido aisladas con las demás invadidas en el lazareto del río Duero y concurriendo entre el camino de la Nava, partiendo desde la ermita del Cristo, á las rayas de la Nava, Rueda y La Seca, y la orilla del rio hasta el puente.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 23 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

NUM. 2.748.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 190.

El día 15 del actual desapareció de esta capital doña Salustiana Palacio Lorenzo, de 70 años de edad, viuda, viste de luto con manton ó chal y pañuelo á la cabeza, tiene tendencias á coger papeles, diciendo son documentos del Banco de España y botes vacíos, tiene un grano en la nariz, lado izquierdo, sin cicatrizar y padece de ligeros síntomas de enajenacion mental.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para que por las fuerzas dependientes de mi Autoridad se proceda á su busca y detencion, poniéndola á mi disposicion, caso de ser habida.

Valladolid 24 de Octubre de 1194.

El Gobernador,

NÚM. 2.749.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 191.

La Alcaldía del Ayuntamiento de Villagomez la Nueva, con fecha 20 del corriente, comunica á este Gobierno lo que sigue:

«Declarada la enfermedad de la viruela en el ganado lanar de doña Agustina Perez Alonso, de esta vecindad, han sido tomadas pertinentes determinaciones y marcado su aislamiento, según determinan las disposiciones vigentes.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 23 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Administración municipal.

NUM. 2.715.

Cogeces del Monte.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veinte del actual para cubrir el déficit de mil setecientas noventa y tres pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja y leña.	Kilogramo	179300	0'04	0'01	1793
Total.					1793

Cogeces del Monte á 20 de Octubre de 1914.—El Alcalde Presidente, Gregorio Arribas.—El Secretario, Lucio Navas.

NUM. 2.685.

Tiedra.

Don Atanasio García Sobrino, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Tiedra.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa en el día de ayer, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 6.292'75 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que se ha de votar la Junta para el poración, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 6.292'75 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofreciesen dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni

aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para los ganados y leña de todas clases con excepción hecha de esta última que se destine á la industria durante el próximo respectivamente el gravamen de cincuenta y veinticinco céntimos de peseta por cada quintal métrico de las referidas especies comprendidas en la segunda tarifa de Consumos hoy vigente, que desde luego señala esta Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo probable de 10.800 y 3.571 quintales métricos respectivamente en todo el año, que viene á producir exactamente las 6.292'75 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto; se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los docu-

mentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde Presidente, M. Murcia.—Pablo Marcos.—Eliás Martín.—Manuel Alvarez.—Felipe Marban.—Manuel Tabarés.—Serafin C. Prieto.—Manuel Ruiz.—Ramon Prieto.—Ignacio Alonso.—Salvador Cacho.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de hoy para cubrir el déficit de seis mil doscientas noventa y dos pesetas y setenta y cinco céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para los ganados..	Quintal métrico	10800	2	0'50	5400
Leña de todas clases excepcion hecha de la que se destine á la industria..	Idem	3571	1	0'25	892'75
Total.					6292'75

Tiedra á 17 de de Octubre de 1914.—El Alcalde Presidente, M. Murcia.—El Secretario, Atanasio García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.732.

REQUISITORIA.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente se llama, busca y emplaza á Tomás Maté Martín, domiciliado últimamente en esta Capital, calle del Ferrocarril, número veinte, procesado en causa por hurto de mil cien pesetas, á fin de que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de dicho Distrito para ser reducido á prision, por tenerlo así acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad, bajo apercibimiento que si no le verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego á las Autoridades y encargo á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la Cárcel de esta Ciudad, de dicho procesado, quedando en la misma en concepto de preso á mi disposición.

Dado en Valladolid á veintidos

de Octubre de mil novecientos catorce.—Francisco Zurbano.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 2.739.

MEDINA DEL CAMPO

Don Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sigue expediente de información de dominio promovido por Doña Agustina Bayon Torres, viuda y vecina de Valladolid, para que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido á su favor como propietaria, la finca siguiente:

Una tierra en término de La Seca, al pago del camino de Segovia, de cabida de una hectárea, nueve áreas y sesenta y seis centiáreas, linda al Norte otra de herederos de Don Casimiro Cantalapiedra, Este camino de los Ansares, Sur tierra de Nicolás Cobos y Poniente otra de Pedro Moros Perez.

Dicha finca la adquirió la Doña Agustina en el año de mil ochocientos ochenta y cuatro por herencia de su padre Don Joaquín Bayon Toyar, quien á su vez la adquirió por compra verbal á

Doña María Bayon Bayon, vecina que fué de La Seca, á cuyo nombre aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, careciendo por tanto de título inscrito; en cuyo expediente se ha acordado citar y se cita por el presente á los herederos ó causa habientes de la Doña María Bayon, á los que tengan en dicha finca cualquier derecho real y á cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que comparezcan en los autos con las alegaciones que les convenga dentro del término de sesenta días, haciéndose constar que han transcurrido los ciento ochenta días durante los cuales se publicaron el primero y segundo edicto y durante cuyo término se practicarán todas las pruebas que se declaren pertinentes de las que se propongan por los interesados.

Dado en Medina del Campo á ocho de Octubre de mil novecientos catorce.—Félix Gazo.—El Secretario, Casimiro Rodríguez Toribio.

165

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.724.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID Recaudacion del cuarto trimestre de 1914.

Oficina del arrendatario: Valladolid, 20 de Febrero, número 1. Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudacion de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuación:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero, número 1. Recaudador: D. Eliseo Camino de la Rosa.

Auxiliares: D. Felipe de la Calle Sahugo, D. Miguel Gonzalez Arribas, D. Segundo Rueda Ruiz, D. Gerardo Nieto y Nieto, D. Matías Hidalgo Peláz y don Tirso Recio Gonzalez.

Distritos municipales. Días de cobranza.

Valladolid 1.º al 25 de Nobre.

Unica Zona de los pueblos de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero, número 1. Recaudador: D. Gregorio García Sorribas.

Auxiliar: D. Faustino Hernandez Tabera.
Arroyo 19 de Noviembre
Boecillo 13 de id.
Cabezón 7 y 8 de id.
Castrodeza 1 y 2 de id.
Castronuevo 7 y 8 de id.
Cigales 11 y 12 de id.
Ciguñuela 3 y 4 de id.
Cistérniga 15 y 16 de id.
Fuensaldaña 9 y 10 de id.
Géria 5 y 6 de id.
Laguna 13 y 14 de id.
Mucientes 9 y 10 de id.
Puente Duero 14 de id.
Renedo 17 y 18 de id.
Robladillo 3 de id.
Santovenia 22 de id.
Simancas 5 y 6 de id.
Tudela de Duero 19, 20 y 21 de id.
Viana de Cega 4 de id.
Villabañez 17 y 18 de id.
Villanubla 11 y 12 de id.
Wamba 1 y 2 de id.
Zaratan 15 y 16 de id.

1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Mariano Labajo Cendon.

Auxiliares: D. Moisés Labajo Gonzalez, D. Isaias Labajo Gonzalez y Don José Hidalgo Higuera.

Bobadilla 3 de Noviembre
Brahojos 4 y 5 de id.
Campillo 6 de id.
Cervillego 7 de id.
Fuente el Sol 8 de id.
Lomoviejo 9 y 10 de id.
Gomeznarro 2 de id.
Moraleja de las Panaderas 16 de id.
Pozal de Gallinas 11 y 12 de id.
Rubí de Bracamonte 13 de id.
San Vicente del Palacio 1.º de id.
Velascávaro 15 de id.

2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Aniceto Rodríguez Martín.

Auxiliar: D. Daniel Hernandez Ruesgas.

Carpio 12 y 13 de Nobre.
Medina del Campo 12, 13 y 14 y 15 de id.
Pozaldez 9, 10 y 11 de id.
Rodilana 10 y 11 de id.
Rueda 5, 6 y 7 de id.
La Seca 5, 6 y 7 de id.
Serrada 3 y 4 de id.
Ventosa 9 de id.

Villanueva de Duero 3 y 4 de id.
Villanueva de las Torres 16 de id.

Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Emilio Alonso Romero.

Auxiliares: D. Teodoro de la Rosa, D. Isidoro Cuesta, D. Santiago Cuesta, D. Mariano Robles y D. Juan Martínez.

Berrueces 13 y 14 Nobre.
Cabreros 7 y 8 de id.

Castromonte 12 y 13 de Nob.
Medina de Rioseco 23, 24, 25 y 26 de id.
Montealegre 4 y 5 de id.
Moral de la Paz 5 y 6 de id.
Morales 8 y 9 de id.
Mudarra 12 de id.
Palacios 4 y 5 de id.
Palazuelo 3 y 4 de id.
Pozuelo de la Orden 7 de id.
Santa Eufemia 11 y 12 de id.
Tamariz 5 y 6 de id.
Tordehumos 10 y 11 de id.
Valdenebro 2 y 3 de id.
Valverde 13 de id.
Villabragima 6, 7 y 8 de id.
Villaesper 9 de id.
Villafrechós 10, 11 y 12 de id.
Villagarcía 10 y 11 de id.
Villalba del Alcor 2 y 3 de id.
Villamuriel 3 y 4 de id.
Villanueva San Mancio 2 de id.

Unica zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliares: D. Leon Alonso y D. Francisco Torres Cuervo.

Adalia 8 de Noviembre
Almaráz 4 de id.
Barruelo 15 de id.
Benafarces 17 de id.
Casasola 9 y 10 de id.
Castromembibre 17 de id.
Gallegos 11 de id.
Marzales 7 de id.
Mota del Marqués 6, 7 y 8 de id.
Peñaflor 12 y 13 de id.
Pobladura 19 de id.
San Cebrían 15 y 16 de id.
San Pedro de Lartarce 2 y 3 de id.
San Pelayo 12 de id.
San Salvador 13 de id.
Tiedra 18 y 19 de id.
Torrecilla de la Torre 14 de id.
Torrelobaton 8, 9 y 10 de id.
Urueña 4 y 5 de id.
Vega de Valde-trénco 11 y 12 de id.
Villalbarba 6 de id.
Villanueva de los Caballeros 2 y 3 de id.
Villardefrades 4 y 5 de id.
Villavellid 18 de id.
Villasaxmir 15 de id.

Unica zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Juan Cuadrado García.

Auxiliares: D. Alejandro Cuadrado Llamas, D. Manuel Albertos y D. Casto Campo Nuñez.

Alaejos 7, 8 y 9 de Nobre.
Castrejon 3 y 4 de id.
Castronuño 11, 12 y 13 de id.
Fresno el Viejo 13, 14 y 15 de id.
Nava del Rey 14, 15, 16, y 17 de id.
Pollos 5 y 6 de id.
San Roman 3 y 4 de id.
Siete Iglesias 7, 8 y 9 de id.

Torrecilla de la Orden 10, 11 y 12 de N.
Villafranca de Duero 10 de id.
Villaverde 5 y 6 de id.

1.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo. Recaudador: D. Edilberto Rodríguez Martín.

Aguasal 15 de Nobre.
Almenara 7 de id.
Bocigas 9 de id.
Fuente Olmedo 10 de id.
Hornillos 6 de id.
Llano de Olmedo 8 de id.
Matapozuelos 11 y 12 de id.
Mojados 16 y 17 de id.
Olmedo 19, 20 y 21 de id.
Puras 5 de id.
Ramiro 2 de id.
Valdestillas 13 y 14 de id.
Villalba de Adaja 3 de id.
La Zarza 4 de id.

2.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo. Recaudador: D. Fernando Alonso Cortegana.

Alcazarén 8 y 9 de Nobre.
Aldeamayor 22 y 23 de id.
Aldea de San Miguel 16 de id.
Ataquines 6 y 7 de id.
Cogeces de Iscar 12 de id.
Iscar 14 y 15 de id.
Megeces 13 de id.
Muriel 4 y 5 de id.
La Pedraja 17 y 18 de id.
Pedrajas de San Esteban 10 y 11 de id.
Portillo y su Arrabal. 19, 20 y 21 de id.
Salvador de Zardiel 3 de id.

1.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: D. Mariano Sordo Andrés.

Bocos 2 de Noviembre
Canalejas 6 de id.
Castrillode Duero 5 y 6 de id.
Corrales 3 de id.
Curiel 3 de id.
Fompedraza 8 de id.
Langayo 4 de id.
Manzanillo 5 de id.
Olmos de Peñafiel 11 de id.
Padilla 20 de id.
Peñafiel 16 y 17 de id.
Campaspero 9 y 10 de id.
Piñel de Abajo 12 y 13 de id.
Piñel de Arriba 4 de id.
Rábano 7 de id.
Roturas 9 de id.
San Llorente 7 de id.
Torre de Peñafiel 8 de id.
Valdearcos 2 de id.

2.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudadores: D. Ignacio Rojo García y D. Doroteo Lopez García.

1.ª Seccion.

Bahabon 2 de Noviembre
Villavaquerín 5 y 6 de id.
Castrillo-Tejeriego 7 y 8 de id.

Olivares de Duero	11 de Nobre.
Pesquera	3 y 4 de id.
Quintanilla de Abajo	17 y 18 de id.
Quintanilla de Arriba	9 y 10 de id.
Valbuena de Duero	15 y 16 de id.
2.ª Seccion.	
Oficina recaudatoria en Traspinedo.	
Camporredondo	5 de Noviembre
Montemayor	14 y 15 de id.
La Parrilla	3 y 4 de id.
San Miguel del Arroyo	6 y 7 de id.
Santibañez	12 de id.
Torrescárcela	9 de id.
Traspinedo	16 y 17 de id.
Viloria	8 de id.
Cogeces del Monte	10 y 11 de id.
Sardon de Duero	13 de id.

Unica zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Fructuoso Rodriguez Vicente.

Auxiliar: D. Walarico Cantalapedra Mayordomo.

Bercero	11 y 12 de Nobre.
Berceruelo	11 de id.
Matilla	9 de id.
San Miguel del Pino	13 de id.
Tordesillas	3, 4 y 5 de id.
Torrecilla de la Abadesa	18 de id.
Velilla	14 de id.
Velliza	19 y 20 de id.
Villalbasillas	6 y 7 de id.
Villavieja	19 de id.
	16 de

Unica zona de Valoria la Buena.

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madruño.

Auxiliares: D. Claudio Camino Parra y D. Teodoro Camino Parra.

Amusquillo	13 de Nobre.
Canillas	4 de id.
Castroverde	5 de id.
Corcos	11 y 12 de id.
Cubillas de Santa Marta	7 de id.
Encinas	4 de id.
Esguevillas	9 y 10 de id.
Fombellida	3 de id.
Olmos de Esgueva	16 de id.
Piña de Esgueva	9 de id.
Quintanilla de Trigueros	6 de id.
San Martín de Valbeni	10 de id.
Torrefombellida	3 de id.
Trigueros	6 y 7 de id.
Valoria la Buena	1 y 2 de id.
Villaco	5 de id.
Villafuerte	13 de id.
Villanueva de los Infantes	20 de id.
Villarmentero	17 de id.

Unica zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: D. Cándido Soto de la Rosa.

Auxiliares: D. Francisco Escudero, D. Cecilio Gonzalez y D. Constantino Gutierrez.

Aguilar	10 de Noviembre
Barcial	9 de id.
Becilla	19 y 20 de id.
Bolaños	6 de id.
Bustillo	12 de id.
Cabezón de Valderaduey	10 de id.
Castrobol	7 de id.
Castroponce	16 de id.
Ceinos	11 de id.
Cuenca	19 y 20 de id.
Fontihoyuelo	18 de id.
Gaton	4 de id.
Herrin	13 de id.
Mayorga	17 y 18 de id.
Melgar de Abajo	4 de id.
Melgar de Arriba	2 y 3 de id.
Monasterio	5 de id.
Quintanilla del Molar	12 de id.
Roales	2 de id.
Sahelices	6 de id.
Santervás	7 y 8 de id.
Union (La)	3 y 4 de id.
Urones	8 de id.
Valdunquillo	13 de id.
Vega de Ruyponce	9 de id.
Villabarúz	3 de id.
Villacarralon	17 de id.
Villacid	16 de id.
Villacreces	14 y 15 de id.
Villafrades	5 de id.
Villagomez	11 de id.
Villalba de la Loma	14 de id.
Villalon	5, 7 y 8 de id.
Villanueva de la Condesa	12 de id.
Villavicencio	15 de id.
Zorita	16 de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de esta Capital que los auxiliares de la Recaudacion irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer período de cobranza, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan sus cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin de Noviembre próximo, que son los últimos de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid 20 de Octubre de 1914.—Los Arrendatarios, Teodoro y Estefana Peláz Arroyo.—P. P., Santos Vila.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, A. G. Toresano.

Núm. 2.689.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recursos permanentes.

Recaudacion del cuarto trimestre de 1914.

En el día primero de Noviembre próximo dará principio en los pueblos de la provincia la cobranza de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual año de los recursos permanentes de la Cámara de Comercio que autoriza la base 5.ª de la ley de 29 de Julio de 1911, cuya recaudacion verificarán los dependientes de la recaudacion de Contribuciones de la provincia en la forma que se expresa en el itinerario que se publica en este periódico oficial al anunciar la cobranza de las contribuciones del cuarto trimestre del actual año.

Valladolid 20 de Octubre de 1914.—El Presidente, Julio Guillen Saenz.—El Secretario, Miguel Mata.

Núm. 2.690.

Anuncio para la subasta de inmuebles.**Contribucion Industrial.**

Trimestre de 1912.

DISTRITO MUNICIPAL DE VALLADOLID

Don Tirso Recio Gonzalez, Recaudador de la Hacienda en la zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribucion y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha doce de Octubre la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—«No habiendo satisfecho los deudores que á continuacion se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenacion en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día treinta y uno de Octubre á las once de la mañana siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalizacion.—Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y

anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instruccion de 20 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenacion se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relacion:

Doña Isabel Bermejo Muñoz una casa con el número 51 de la calle de Santa Clara de esta Capital, linda derecha casa de la viuda de Genaro Espinel, izquierda otra de Mauricio Barran, por accesorio corral de la viuda de Félix Sanchez, por el frente con la calle; valor para la subasta 5.000 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebracion de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligacion del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicacion.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por no darse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Valladolid á doce de Octubre de mil novecientos catorce.—El Recaudador, Tirso Recio.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion